



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

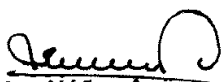
M.H.C.S. N° 1.619.-

Asunción, *23* de junio de 2016

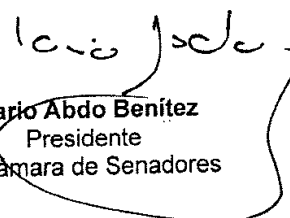
Señor Presidente:

Le comunicamos la Resolución N° 1.186, QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5.571, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY N° 123/91 "QUE ADOPTAN NUEVAS FORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIAS", LOS ARTÍCULOS 14, 29, 41, 44, 45, 74 Y 75 DE LA LEY N° 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES" Y LOS ARTÍCULOS 8° Y 39 DE LA LEY N° 3.742/09 "DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA", dictada por este alto Cuerpo legislativo, en sesión ordinaria del 16 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.

  
Carlos Núñez Agüero  
Secretario Parlamentario



  
Mario Abdo Benítez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

A su Excelencia  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Poder Legislativo

D-1537196



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.186.-**

QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5.571, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY N° 123/91 "QUE ADOPTAN NUEVAS FORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIAS", LOS ARTÍCULOS 14, 29, 41, 44, 45, 74 Y 75 DE LA LEY N° 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES" Y LOS ARTÍCULOS 8° Y 39 DE LA LEY N° 3.742/09 "DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA".

-----

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

**RESUELVE:**

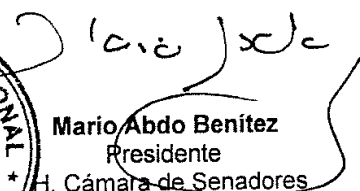
**Artículo 1.º** Aceptar la objeción total formulada por el Poder Ejecutivo, según Decreto N° 4.737, del 5 de enero de 2016, al Proyecto de Ley N° 5.571, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY N° 123/91 "QUE ADOPTAN NUEVAS FORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIAS", LOS ARTÍCULOS 14, 29, 41, 44, 45, 74 Y 75 DE LA LEY N° 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES" Y LOS ARTÍCULOS 8º Y 39 DE LA LEY N° 3.742/09 "DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA", sancionado en fecha 17 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

**Artículo 2.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

  
Carlos Núñez Agüero  
Secretario Parlamentario



  
Mario Abdo Benítez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores